



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DGR-2025-

628

28 OCT 2025

San Miguel de Agreda de Mocoa,

Señor

JOSÉ YARIS BASTIDAS BETIN.

Presidente Asamblea Departamental.

Ciudad.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO

28 OCT, 2025

FECHA

HORA

11:30am

No. RAD

175

FIRMA

Elizabeth

P.O. 1203

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

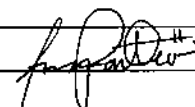
Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir para estudio y aprobación por parte de la Corporación el proyecto de ordenanza; " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**"

El proyecto de ordenanza se enviará en original y siete copias con la correspondiente exposición de motivos, como también se remite su archivo editable al correo electrónico putumayoasamblea17@gmail.com

Atentamente,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	
----------	----------------------------	----------------------	----------	---

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1203

(28-10-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00)** moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	200,000,000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	200,000,000.00
RECURSOS DE CAPITAL	200,000,000.00
Depósitos	200,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de apropiaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		200,000,000.00
DIMENSIÓN	SOCIAL		200,000,000.00
SECTOR	CULTURA		200,000,000.00
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	ICLD- Rendimientos Financieros 2025	200,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JOSE YARIS BASTIDAS BETIN
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General



San Miguel Agreda de Mocoa, 27 octubre de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"

Honorables diputados:

La iniciativa que presentamos para su estudio tiene como propósito adicionar recursos provenientes rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD de la vigencia 2025.

A continuación, se detallan los fundamentos de conveniencia y los aspectos legales que justifican las adiciones propuestas.

CONVENIENCIA

Como entidad territorial se tiene que los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución."

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental. Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

DMS



El presupuesto es un instrumento de planificación financiera mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se pretenden ejecutar en una vigencia. Para la vigencia fiscal 2025, el Presupuesto General del Departamento, fue aprobado por la Ordenanza No. 926 del 15 de noviembre de 2024 y liquidado por medio del Decreto No. 380 del 31 de diciembre de 2024.

Mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025 se aprobó el Plan de Desarrollo "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025 -2027.

Que mediante Ordenanza 948 del 28 de agosto de 2025, se ordenaron unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025 -2027; esta ordenanza fue liquidada mediante decreto 266 del 01 de septiembre de 2025.

Que el artículo segundo de la Ordenanza No. 920 del 25 de agosto de 2025, dispuso:

"Destinar los rendimientos financieros que se generen por las inversiones realizadas con ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultural"

Que el artículo 1 de la ordenanza 624 del 31 de marzo de 2011, establece:

"Institucionalizar y declarar como patrimonio cultural intangible del Departamento del Putumayo, el "ENCUENTRO CULTURAL Y ARTESANAL COLOMBOECUATORIANO" que se realiza en el Municipio del Valle del Guamuez en el Departamento del Putumayo por ser una manifestación cultural en sus diferentes expresiones, con mucha tradición en la región fronteriza"

Que Indercultura Putumayo, en cumplimiento de la Ordenanza No. 624 del 31 de marzo de 2011, "Por medio de la cual se institucionaliza el Encuentro Cultural y Artesanal Colomboecuatoriano que se realiza en el municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo", y en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza No. 920 del 25 de agosto de 2024, que ordena "destinar los rendimientos financieros generados por las inversiones realizadas con

ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultural", solicita, mediante memorial recibido el 22 de octubre de 2025, la adición de recursos por concepto de rendimientos financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación al proyecto denominado "Fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas en el marco del Encuentro Colomboecuatoriano, según la Ordenanza 624 del 31 de marzo de 2011 del Departamento del Putumayo", por un valor de \$200.000.000.

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certificó la disponibilidad de ingresos para realizar la adición presupuestal objeto del presente decreto.



Mediante Resolución No. 383 del 24 de octubre de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras, que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Teniendo en cuenta que, los recursos objeto de la solicitud de adición presupuestal no figuran en el Presupuesto General del Departamento, se hace necesario que en cumplimiento de las normas presupuestales, la Honorable Asamblea autorice incorporarlos al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, de tal manera que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

1. ADICIONES PRESUPUESTALES

ORIGEN DE LOS RECURSOS. Recursos generados por las inversiones realizadas con ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultura.

1.1 ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas erogaciones que se caracterizan por su retorno en término del beneficio no inmediato sino en el futuro; siendo susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económica o socialmente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo.

De conformidad con las normas presupuestales, y a fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, se requiere realizar la adición de recursos a fin de financiar proyectos de inversión, los cuales fueron debidamente priorizados y aprobados por el Consejo de Gobierno Departamental.

La adición presupuestal propuesta busca dar cumplimiento lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza No. 920 del 15 de agosto de 2025 y la ordenanza 624 del 31 de marzo de 2011.

De acuerdo con su competencia la Secretaría de Planeación Departamental, expidió la resolución No. 383 del 24 de octubre de 2025, por la cual se realiza modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo vigencia 2025, en la cual se adicionó los siguientes proyectos:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		\$ 200.000.000,00
DIMENSION	SOCIAL		\$ 200.000.000,00



ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
SECTOR	CULTURA		\$ 200.000.000,00
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		\$ 200.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO COLOMBOECUATORIANO SEGÚN LA ORDENANZA 624 DEL 31 DE MARZO DE 2011 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD- RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025	\$ 200.000.000,00
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES		\$ 200.000.000,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales y legales, que a continuación se exponen:

El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".

El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, dispone:

"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.184-4

La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

"Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales".

Que el artículo segundo de la Ordenanza No. 920 del 25 de agosto de 2025, dispuso:

"Destinar los rendimientos financieros que se generen por las inversiones realizadas con ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultura".

Que el artículo 1 de la ordenanza 624 del 31 de marzo de 2011, establece:

"Institucionalizar y declarar como patrimonio cultural intangible del Departamento del Putumayo, el "ENCUENTRO CULTURAL Y ARTESANAL COLOMBOECUATORIANO" que se realiza en el Municipio del Valle del Guamuez en el Departamento del Putumayo por ser una manifestación cultural en sus diferentes expresiones, con mucha tradición en la región fronteriza"

El artículo 90º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

"El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Y, en el artículo 91º, señala:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos



Palacio Departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código Postal: 850001, Conmutador (608) 4201515
www.putumayo.gov.co, contactenos@putumayo.gov.co



DM



públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

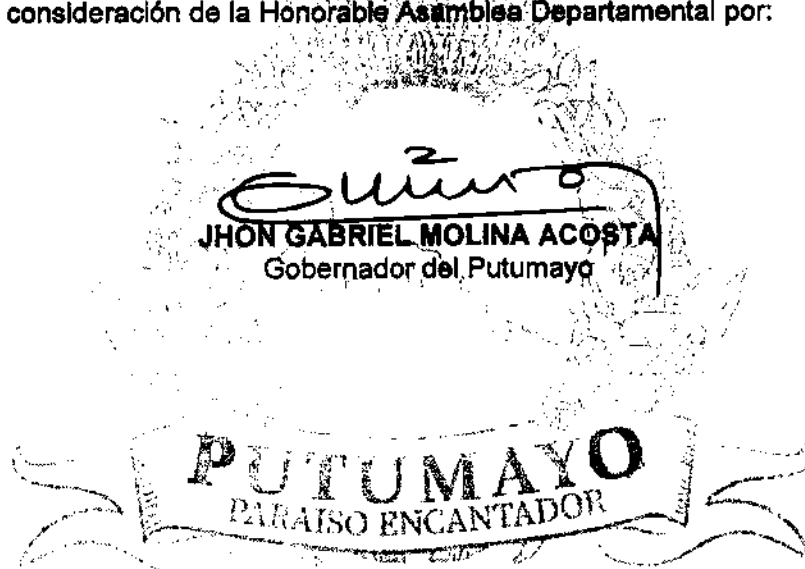
La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, solicito a ustedes el voto favorable para su aprobación.

Documentos que soportan el proyecto de ordenanza:

- > Certificaciones emitidas por la Profesional Especializado Área de Contabilidad Departamental, respecto de las adiciones presupuestales.
- > Resolución 383 del 24 de octubre de 2025 "Por la cual se realizan modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del departamento del Putumayo vigencia 2025".

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:



Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	



24 OCT 2025

11.44
11.4496

POR LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VIGENCIA 2025

El Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 152 de 1994, Ordenanza N°168 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 establece que la ejecución del Plan de Desarrollo, en lo referente a las acciones y metas previstas, debe atender los principios de consistencia, continuidad, viabilidad, coherencia y planeación.

Que el artículo 28 de la Ley 152 de 1994 dispone que, con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan de Desarrollo, deberán observarse las reglas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto. En este sentido, los instrumentos centrales para la ejecución del Plan de Desarrollo son el presupuesto anual de ingresos y gastos sustentados los gastos de inversión en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los Planes de Acción de cada dependencia.

Que el artículo 38 de la Ordenanza N.° 168 del 22 de noviembre de 1996 establece que el Plan Operativo Anual de Inversiones será aprobado por el Consejo de Gobierno y, una vez aprobado, deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda Departamental para el trámite de su inclusión en el Presupuesto General del Departamento.

Que mediante Ordenanza No. 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordena el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal 2025, la cual se liquida mediante Decreto No. 380 del 31 de diciembre 2024.

Que mediante la Ordenanza N.° 940 del 25 de julio de 2025 se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 "Putumayo, Un Gobierno en Serio".

Que, mediante Ordenanza No.948 del 28 de agosto 2025 se efectuaron unas modificaciones al presupuesto de la vigencia 2025 para su armonización con el nuevo Plan de Desarrollo.

Que, los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el POAI, el cual se estructura por Dimensiones, sectores, programas, productos y proyectos, y cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno Departamental, instancia competente también para efectuar sus modificaciones.

Que, de acuerdo a certificación expedida por la Profesional Especializada de Contabilidad, los recursos a adicionar se encuentran disponibles y libres de afectación.

Que Indercultura Putumayo, en cumplimiento de la Ordenanza No. 624 del 31 de marzo de 2011, "Por medio de la cual se institucionaliza el *Encuentro Cultural y Artesanal Colomboecuatoriano* que se realiza en el municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo", y en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza No. 920 del 25 de agosto de 2024, que ordena "destinar los rendimientos financieros generados por las inversiones realizadas con





(24 OCT 2025)

POR LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VIGENCIA 2025

ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultural", solicita, mediante memorial recibido el 22 de octubre de 2025, la adición de recursos por concepto de rendimientos financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación al proyecto denominado "*Fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas en el marco del Encuentro Colomboecuatoriano, según la Ordenanza 624 del 31 de marzo de 2011 del Departamento del Putumayo*", por un valor de \$200.000.000.

Que, el proyecto al que se adicionan los recursos está debidamente viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y presentan coherencia con el Plan de Desarrollo.

Que, según lo consignado en el Acta del Consejo de Gobierno N° 28 del 23 de octubre 2025, se aprobó las respectivas modificaciones presupuestales, atendiendo a la documentación y soportes presentados por la Secretaría.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan Operativo Anual de Inversiones - (POAI) 2025, acorde a la parte considerativa, adicionando recursos al siguiente proyecto de inversión, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		\$ 200.000.000,00
DIMENSION	SOCIAL		\$ 200.000.000,00
SECTOR	CULTURA		\$ 200.000.000,00
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		\$ 200.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO COLOMBOECUATORIANO, SEGÚN LA ORDENANZA 624 DEL 31 DE MARZO DE 2011 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD-RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025	\$ 200.000.000,00



(24 OCT 2025)

POR LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VIGENCIA 2025

PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	\$ 200.000.000,00
-----------------	---	-------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase a la Secretaria de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 24 OCT 2025


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador Departamento del Putumayo (E)
Decreto No.319 del 22/10/2025

Proyectó	Brenda Acosta Erazo	Secretaria de Planeación	Profesional de Apoyo	
Revisó	Lenny Marcela Sanchez	Secretaria de Planeación	Profesional Esp.de Apoyo	
Revisó	Luis Ceir Marin Pantoja	Secretaria de Planeación	Secretario de Planeación Dptal	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Despacho	Profesional de Apoyo	

10

10

10



**INDERCULTURA
PUTUMAYO**
NIT. 846000686-5

Instituto de **Cultura, Deporte,
La Educación Física y Recreación**
del Departamento del Putumayo

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 22-Oct-2025

Recibido Por: Yudi Rangel

Hora: 4:37 Pm

No Registro: 1083

San Miguel Agreda de Mocoa, 22 de octubre de 2025.
INDERCULTURA

Doctor:

LUIS CEIR MARÍN PANTOJA

Secretario de Planeación Departamental
Ciudad.

Asunto: Adición de Recursos -Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto de cultura, deportes, la Educación Física y Recreación del departamento del Putumayo

Teniendo cuenta acuerdos de fomento en el sector cultural por parte de la Administración Departamental, tal es el caso de la Alcaldía del Municipio de San Miguel según Ordenanza Departamental 624 de marzo 31 de 2011 Por medio del cual se institucionaliza el Encuentro Cultural y Artesanal Colombo - Ecuatoriano que se realiza en el municipio de Valle del Guamuez, a realizarse en fechas del mes de noviembre de 2025. Un evento con el cual se pretenden dar cumplimiento a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en serio" 2025-2027.

De manera atenta me permito solicitar la **Incorporación de recursos de Rendimientos Financieros ICLD - Recursos propios**. La cual se certifica en el anexo a esta solicitud, donde se designan estos recursos al Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del departamento del Putumayo para dar cumplimiento al fomento cultural y que certifica un valor de: DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$ 200.000.000,00**).

FUENTE	VALOR
Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
TOTAL.	\$ 200.000.000,00

Por lo anteriormente expuesto solicitamos muy comedidamente se adicionen al PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN vigencia 2025 del Instituto de Cultura, Deportes, La Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo en el siguiente proyecto:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	Putumayo: Un Gobierno en serio 2024-2027	Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
DIMENSION	SOCIAL	Rendimientos Financieros	\$ 200.000.000,00

Indercultura Putumayo



GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO

Barrio Olímpico Mocoa Cra 7A # 13-45, Código Postal: 860001, Telefono (+578) 4201239
contacto@indercultura-putumayo.gov.co

10

11

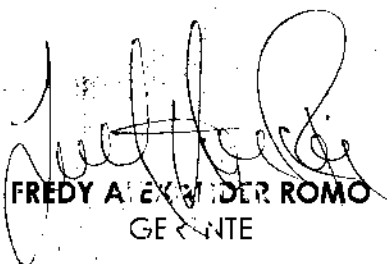
12

		ICLD Recursos Propios	
SECTOR - 33	CULTURA	Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
PROGRAMA 3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
PRODUCTO - 3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
INDICADOR 330105300	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
PROYECTO BPIN: 2025000000379-83 DE 20/10/2025	Fortalecimiento DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO COLOMBO ECUATORIANO SEGÚN LA ORDENANZA 624 DEL 31 DE MARZO DE 2011 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Rendimientos Financieros ICLD Recursos Propios	\$ 200.000.000,00
META	1		
VALOR TOTAL GOBERNACIÓN			\$ 200.000.000,00

BPIN:	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR	FUENTE ICLD	CCPET
PROYECTO BPIN: 202500000037983	33	3301	3301053	330105300	Rendimientos Financieros - ICLD Recursos Propios	2.3.2.02.02.009

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,


FREDY ALEXANDER ROMO
GERENTE

Proyectó PTC:	Alexandra Cuarón J.	Profesional Coordinación de Cultura	
Revisó	Byron Arcos	Unión Operativo	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS

INDERCULTURA (CULTURA)

CULTURA

Para el programa: PROMOCIÓN Y ACCEJO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, se consideran el producto correspondiente al SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, cuyas metas e indicadores dan cumplimiento al Plan Departamental de Desarrollo, que consisten en el apoyo y fomento a celebraciones, conmemoraciones de los municipios del departamento que van en cumplimiento de los marcos que regula la Ley General de Cultura 397 de 1997, así mismo el reconocimiento en actos administrativos departamental o municipal en fomento en la trayectoria misional por parte del Instituto de cultura, deportes, la Educación Física y Recreación del departamento del Putumayo.

Las actividades de este proyecto se consideran la Fortalecimiento DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO COLOMBO ECUATORIANO SEGÚN LA ORDENANZA 624 DEL 31 DE MARZO DE 2011 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; cuyas acciones se encaminan a apoyar la agenda cultural a realizarse en el mes de noviembre donde creadores y artistas culturales presentan un portafolio de muestras en danzas, música y saberes asociados a la cultura y la región. También se busca fortalecer la identidad cultural del municipio mediante una agenda variada de actividades artísticas y culturales. Se apoyará el evento que desarrolla una agenda cultural con reconocimientos económicos a creadores o artistas culturales participantes del Colombo Ecuatoriano Este proyecto se realiza en cumplimiento de las metas del "Plan de Desarrollo Putumayo un Gobierno en sero 2025-2027".

El fomento a la cultura permite que de las acciones como lo es el desarrollo de actividades artísticas y culturales se dé el cumplimiento de la meta del indicador de producto en número de eventos realizados que corresponde a 13 anuales y de los cuales se han desarrollado tres eventos de orden departamental que corresponde al 13%. Es así como sumando este evento a desarrollarse en el municipio de Valle del Guamuez se acercaría a un cumplimiento de una meta de un 30%.

100

100

100

100

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-012
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	05
	FORMATO	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	FECHA	15/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el proyecto viable denominado:

FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO COLOMBIANO ECUATORIANO SEGÚN LA ORDENANZA 624 DEL 31 DE MARZO DE 2011 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CÓDIGO BPIN 202500000037983

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/10/2025

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO (2025-2027)
---	--

DIMENSION	01	SOCIAL							
SECTOR	33	Cultura							
PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos					V2025	V2026	V2027
PRODUCTO	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	INDICADOR	330105300	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	META	1		
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			

RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO

APORTANTES	VALOR DE OBRA/ACTIVIDADES	VALOR DE INTERVENCIÓN	VALOR SUPERVISIÓN	FUENTE	VIGENCIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	\$ 220.071.000,00		\$ 0,00	RECURSOS PROPIOS	2025
RECURSOS OTRAS ENTIDADES					
RECURSOS COOPERANTES					
TOTALES	\$ 220.071.000,00		\$ 0,00		

SUBTOTAL DEL PROYECTO \$ 220.071.000,00
 SUBTOTAL DEL PROYECTO \$ 0,00
 SUBTOTAL DEL PROYECTO \$ 0,00
TOTAL PROYECTO \$ 220.071.000,00

VIGENCIA DE LOS RECURSOS 2025
 VIGENCIA DE LOS RECURSOS *AÑO VIG*
 VIGENCIA DE LOS RECURSOS *AÑO VIG*

ESQUEMA DE FINANCIACION

CODIGO PRODUCTO	CODIGO INDICADOR	VALOR TOTAL	PUTUMAYO PROPIOS	PUTUMAYO SGR	OTRAS ENTIDADES	OTROS COOPERANTES	VIGENCIA
3301053	330105300	\$ 220.071.000,00	\$ 220.071.000,00				2025
TOTALES		\$ 220.071.000,00	\$ 220.071.000,00				

PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS

VIGENCIA 2025			
ESTADO DEL PROYECTO	VIABLE SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS ☒ VIABLE CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS ☐	TIPO DE CARGUE	CON DECRETO DE LIQUIDACIÓN ☐ AJUSTE PRESUPUESTAL ☐

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-012
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	05
	FORMATO	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	FECHA	15/08/2025

VALOR DE LA ASIGNACIÓN		ACTO ADMINISTRATIVO	
-------------------------------	--	----------------------------	--

PRIMERA VEZ



ACTUALIZACIÓN



VIABILIDAD TÉCNICA EMITIDA POR Fredy Alexander Romo Díaz como Gerente Intercultura Putumayo del 15/10/2025

Observaciones:

--

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretaria de Planeación Departamental

Elaboró
Revisó

Erika Mayerly Hernández Luna
Jenny Cristina Solís Enríquez

SPD - Banco de proyectos
SPD - Banco de proyectos

Técnico Administrativo
Profesional especializado

[Handwritten signature]



GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

1

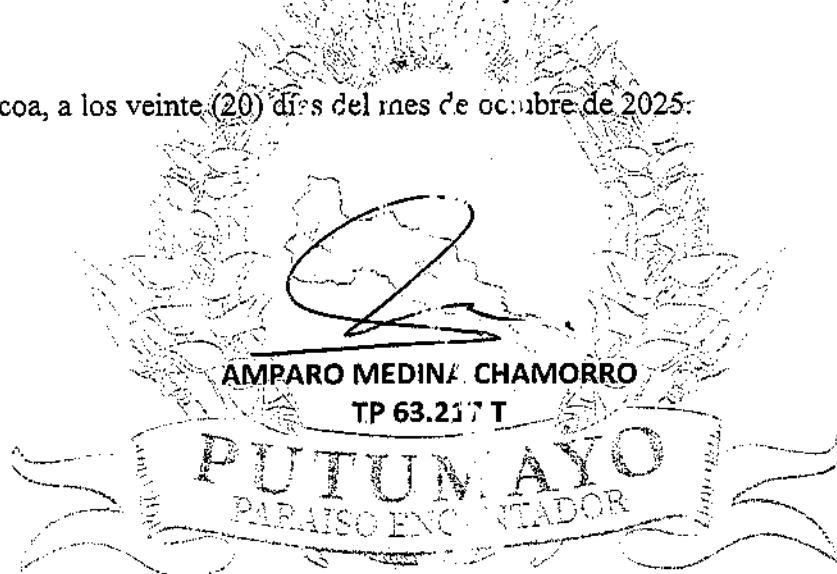
**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA-
GESTION CONTABILIDAD DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO**

CERTIFICA:

Que, según la certificación emitida por el Tesorero General del Departamento, la información del sistema financiero SYS APOLO y extractos bancarios con corte al 30 de septiembre de 2025, se evidencia en las cuentas bancarias de ICLD, un mayor valor recaudado de Rendimientos financieros por la suma de M.L. CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE CON 44 CTVS (\$ 1.170.193.668,44).

Se expide a solicitud de la secretaria de hacienda departamental.

Dada en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025:



1

2



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO
NIT 846.000.001-7

Ordenanza No. 920 de agosto 25 de 2024 Pág. 1

ORDENANZA No.920
(Agosto 25 de 2024)

Por medio de la cual se reorientan cuentas con destinación específica.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 287 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 223 de 1995, la Ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Destinar los recaudos por el Impuesto de Registro y Anotaciones, una vez descontadas las destinaciones específicas que por ley u ordenanza se haya asignado, para financiar los siguientes conceptos de gastos:

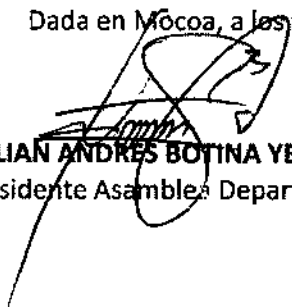
PORCENTAJE	GASTOS
Veinte por ciento (20%)	Fondo Territorial de Pensiones
Cuarenta por ciento (40%)	Proyectos de inversión en el Sector Agropecuario
Cuarenta por ciento (40%)	Fortalecimiento a los Organismos de Acción Comunal

ARTÍCULO SEGUNDO. – Destinar los rendimientos financieros que se generen por las inversiones realizadas con ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultura.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza rige a partir del 1 de enero del 2025 y deroga el parágrafo del artículo 24º de la Ordenanza número 279 del 6 de marzo 1999, "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ordenanza 195 del 26 de junio de 1997 o Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo" y el numeral 3 del artículo 5 de la Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 "Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General Asamblea Departamental

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

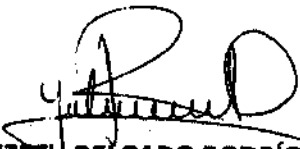
**ORDENANZA No.920
(agosto 25 de 2024)**

Por medio de la cual se reorientan rentas con destinación específica, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : 19 de agosto de 2024

SEGUNDO DEBATE : 25 de agosto de 2024

Para constancia se firma en Mocoa a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2024.


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ

100

100

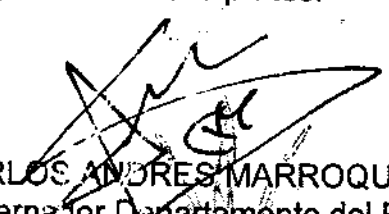
100



San Miguel Agreda de Mocoa, agosto 26 de 2024

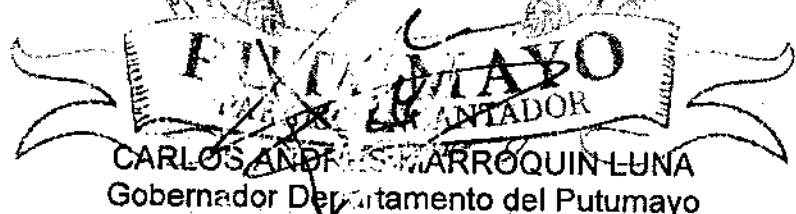
El día veintiséis (26) de agosto de 2024, se recibió la Ordenanza No. 920 de fecha 25 de agosto de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REORIENTAN RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"

Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo


PUBLICACIÓN

En cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la Ordenanza No. 920 de fecha 25 de agosto de 2024.


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto	Nancy Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	

100

100

100

100

100

100